

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 12

Fecha

Estado: 23-02-2024 [PARA VISUALIZAR PDF CLICK AQUÍ](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120190047700	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ATAVANZA ETAPAS I, II P.H.	INIRIDA DUARTE GARCIA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	22/02/2024		
05001400300220170041000	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	JOSE ALIRIO VILLALBA VALENCIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -(TERMINOS /AP)	22/02/2024		
05001400300320150066400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	YUDY MARIA BUSTAMANTE SEPULVEDA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares.con advertencia de remanentes - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena conversion de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	22/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300420190115200	Ejecutivo Singular	JORGE IVAN ALVAREZ CANO	HERNAN RAMIRO ALVAREZ CANO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud de revocatoria y otorgamiento de poder judicial que presentan dos de los demandantes, y la que presentan terceros quienes se citan como sucesores procesales del tercer demandante, procedió el despacho a estudiar la citada solicitud, de la cual se tiene lo siguiente, no se allega registro civil de defunción del tercer demandante, señor ARNULFO DE JESUS OSPINA ALVAREZ, tampoco se acredita la calidad de la cual se derive el reconocimiento de sucesión procesal. -Visto lo anterior, previo a reconocer sucesión procesal, revocatoria y otorgamiento de poder judicial, se hace necesario requerir a los demandantes, terceros, se sirvan allegar los anexos necesarios a fin de poder establecer la procedencia de reconocimiento de sucesión procesal y consecuentemente la revocatoria y otorgamiento de poder judicial. (L)	22/02/2024
05001400300520120081700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	GILBERTO MANUEL PATERNINA AVILA	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario -Ordena remitir providencia (OF/L)	22/02/2024
05001400300620130014100	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	WALTER VELEZ CANO	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada MARIA DEL CARMEN PEREZ PALACIO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 22228017 y la tarjeta de abogado (a) No. 79099, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso. (L)	22/02/2024

05001400300620130053800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO GRANADA VASQUEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	22/02/2024
-------------------------	--------------------	--	------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170027600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JONATHAN DAVID SALAZAR AGUDELO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	22/02/2024		
05001400300720110063100	Ejecutivo Singular	PREVER S.A.	OMAR CASTRO CARRASCAL	Auto decreta levantar medida cautelar DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) del salario y las prestaciones sociales que devengue el demandado OMAR CATRO CARRASCAL (C.C. 98.765.381)No hay lugar a condena en costas procesales-NO DECLARAR la suspensión del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR.-Ordena remitir providencia (OF (L)	22/02/2024		

05001400300820070023600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA	JUAN CARLOS TORRES MILLAN	Cesión en Ejecución Civil Se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOOMEVA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA.-Por otro lado, de la liquidación de crédito presentada, por el apoderado de la parte demandante cesionario, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/AP)	22/02/2024
05001400300820100009400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	LUIS HERNANDO OCAMPO MARTINEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	22/02/2024
05001400300820120053600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	JULIO CESAR MARIN MIRANDA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/AP)	22/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820170027000	Ejecutivo Singular	FRANCISCO ANTONIO TOBON DAVID	LIBARDO ANTONIO HOYOS LONDOÑO	Auto corre traslado De liquidacion de credito -Solicita a la OE Reporte de titulos- (T/AP)	22/02/2024		
05001400300820180024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.	JAIME LEON CORREA HENAO	Auto pone en conocimiento No se accede a los olicitado (L)	22/02/2024		
05001400300920070041300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA	JOSUE CAMILO MADRID MENESES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Solicita a la Oe reporte de titulos- (T/AP)	22/02/2024		

05001400300920090147200	Ejecutivo Singular	GUILLERMO OCHOA Y CIA OMAR FREDY VELASQUEZ	22/02/2024 LTDA HERNANDEZ	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se accede a oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI-Ordena remitir providencia (OF/L)
05001400300920170109300	Ejecutivo Singular	FLABIO HUMBERTO LONDOÑO QUINTERO	JOSÉ ALEJANDRO RESTREPO GIRALDO	Auto pone en conocimiento 22/02/2024 Se incorpora al expediente Despacho Comisorio No.402 de fecha 11 de abril de 2019, sin diligenciar por parte del comisionado JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN, mediando como razón más importante; “desinterés de la parte demandante”-De otro lado, en atención al oficio No. 0106 de fecha 30 de enero de 2024, proveniente del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN, se ordena comunicar a dicho Despacho que no es posible acceder al embargo de remanentes solicitado para el proceso con radicado 05001418900120230105100-Ordena remitir providencia (OF/L)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020040056300	Ejecutivo Singular	COOMEVA	JUAN CARLOS MONTEALEGRE MUÑOZ	Cesión en Ejecución Civil En virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del C.C., se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOOMEVA S.A., a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA. -Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante BANCOOMEVA S.A, el apoderado Leonardo Mena Pineda, portador de la T.P. 17.067 del C. S. de la J. continuará representando, los intereses de la parte demandante, cesionaria, PATRIMONIO	22/02/2024		

				AUTONOMO RECUPERA, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(L)	
05001400301020130019900	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	CATALINA GRISALES CORRALES	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Ordena a la OE reporte de titulos (T/AP)	22/02/2024
05001400301120130000500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDISSON ALIRIO BLANDON TIRADO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	22/02/2024
05001400301120130000500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDISSON ALIRIO BLANDON TIRADO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena Remitir providencia (OF/L)	22/02/2024
05001400301120160009700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	JUAN GUILLERMO ZULUAGA MARTINEZ	Auto resuelve sustitución poder Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce la sustitución de poder judicial que hace el abogado ANDRES MAURICIO RUA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98773775 y la tarjeta de abogado (a) No. 256328, y se reconoce personería a la abogada MARIANA RESTREPO MARTINEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1017253728 y la tarjeta de abogado (a) No. 361035, para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del endoso que se sustituye. (L)	22/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220190096700	Ejecutivo Singular	GLORIA ELENA GARCIA RINCON	JUAN ALEXANDER RIVERA GONZALEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. No hay lugar al levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (T/ARCH)	22/02/2024		
05001400301220220057200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	JAIRO HERNAN TORRES ESTRADA	Auto pone en conocimiento Se dispone TENER EN CUENTA la relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta (folio PDF 24 CUADERNO ÚNICO DIGITAL), tal cual como lo informa la apoderada de la parte demandante, en la fecha y monto (I)	22/02/2024		
05001400301320080039200	Ejecutivo Singular	COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA-	YUDY MARCELA HERNANDEZ VARGAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Ordena a la OE reporte de titulos(T/AP)	22/02/2024		
05001400301420160031500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	CARLOS ALBERTO ESPINOSA VELASQUEZ	Auto pone en conocimiento No accede a lo solicitado-Incorpora y pone en conocimiento respues de EPS (L)	22/02/2024		
05001400301520090068900	Ejecutivo Singular	JAIRO MAZO LOPEZ	MARIA ORFA GIRALDO MUÑOZ	Auto pone en conocimiento No accede a lo solicitado (L)	22/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301520130119100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO POBLADO DEL CAMPESTRE PH	WILLIAM ERNESTO PRADA AGUILAR	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo manifestado por la apodera judicial del demandante, se le informa que mediante auto de sustanciación No. 1939 de fecha 18 de abril de 2018 (visible a folios 168 C.02) se decretó el secuestro del vehículo de placas AK3010 inscrito en la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA D.C-Visto lo anterior, no se accede a decretar el secuestro del vehículo de placas AK3010, por encontrarse ya decretada citada medida cautelar; ahora bien, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante y a su apoderada judicial a fin de que se sirvan indicar cuál es el estado actual o la suerte del despacho comisorio No.1473 de fecha 01 de octubre de 2018-se recuerda que el impulso del proceso se encuentra a cargo de las partes y en especial lo relativo al perfeccionamiento de las medidas cautelares. (L)	22/02/2024
05001400301520130119100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO POBLADO DEL CAMPESTRE PH	WILLIAM ERNESTO PRADA AGUILAR	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, del vehículo de placas EWW322, expedido por parte de GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA-SUBSECRETARIA DE INGRESOS, en el escrito que obra en el PDF 18 cuaderno de medidas, carpeta electrónica del proceso principal. (TERMINOS/A)	22/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301520130119100	Ejecutivo Singular	EDIFICIO POBLADO DEL CAMPESTRE PH	WILLIAM ERNESTO PRADA AGUILAR	Auto decreta secuestro embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado, señor WILLIAM ERNESTO PRADA AGUILAR (C.C. 19423864:) ubicados en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 001-596380 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín Zona Sur, identificado con el apéndice apartamento 206, tercera etapa, ubicado en la Carrera 41 AA No 18 Sur-7; URBANIZACIÓN POBLADO DEL CAMPESTRE -P.H.- de la Ciudad de Medellín.-Líbrese despacho comisorio y remítase por la parte interesada con los insertos correspondientes. (OF/A)	22/02/2024
05001400301520170097300	Ejecutivo Singular	JUAN FELIPE MONTOYA SALAZAR	DORA ELENA MUÑOZ SIERRA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito cuaderno principal y acumulado -Procede el Despacho a elaborar el correspondiente prorrateo de los títulos judiciales constituidos a favor de los procesos- (L)	22/02/2024
05001400301520190121800	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	VANESSA ROLDAN BEDOYA	Cesión en Ejecución Civil En virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del Código Civil, se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a REFINANCIA S.A.S., a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1, respecto del crédito contenido dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1. -El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso.-Se acepta renuncia poder -Téngase en cuenta que representará los intereses de la sociedad cesionaria, la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 43978272 y la tarjeta de abogado (a) No. 175761. (L)	22/02/2024
05001400301620150017000	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN MARIO CORRALES	Auto ordena oficiar A la epsa sura-Ordena enviar providencia (OF/L)	22/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620160115500	Ejecutivo Singular	JUDY ARLENY SOLIS ORREGO	WILDEMAN RAMIREZ SUAREZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 05 carpeta digital proceso acumulado con radicado 05001 43 03 002 2023 00289 00), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/AP)	22/02/2024		
05001400301620170085200	Ejecutivo Singular	PIREOS S.A.S.	JHON JAIRO BEDOYA OSPINA	Auto corre traslado A la luz del artículo 110, 319 del Código General del proceso, y artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y OTRAS), se pone en traslado de la parte demandante por el término de 3 días, el memorial contentivo de recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la apoderada judicial de la parte demandada (visible a folios PDF 07 C.04), respecto al Auto Interlocutorio No. 0150 de fecha seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 06 C.04), mediante el cual se dispuso negar la solicitud de nulidad incoada por la apoderada judicial de la parte demandada. (TERMINOS/A)	22/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301720110074100	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA	MARIA EUNICE GAVIRIA DE MORALES	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada, en los anteriores escritos, ha de indicársele a citado memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013-No obstante, respecto a lo peticionado, sea lo primero indicarles que, a la fecha la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL-JOSE MIGUEL CUBILLOS MUNCA-COORDINADOR GRUPO FONDOS ESPECIALES, no ha dado respuesta al oficio No. 5514 de fecha 28 de junio de 2022 (visible a folios 142 C.01)-De otro lado, con el fin de lograr la reactivación de los depósitos judiciales cancelados por prescripción, y poder acceder a la solicitud de entrega de depósitos judiciales que presenta el apodado judicial de la parte demandada, se ORDENA REQUERIR a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL-JOSE MIGUEL CUBILLOS MUNCA-COORDINADOR GRUPO FONDOS ESPECIALES (OF/L)	22/02/2024
-------------------------	--------------------	-----------------------------------	------------------------------------	--	------------

05001400301720180023900	Ejecutivo con Título Hipotecario	JONATHAN ANDRES VALDERRAMA QUIROZ	JORGE WALTER GAVIRIA ALZATE	Auto corre traslado De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial presentado por la parte demandada en el escrito obrante en el PDF 37 y aclarado en el escrito visible a folios PDF 45 de la carpeta electrónica.- se incorpora la respuesta suministrada por la Secretaria de Gestión y Control Territorial Subsecretaría de Catastro, del Municipio de Medellín, con respecto a los avalúos catastrales de los bienes inmuebles embargado y secuestrados en este proceso.-De otro lado, y a fin de que se cumpla el requerimiento efectuado al auxiliar de la justicia en calidad de secuestre en auto de sustanciación No. 0024 de fecha Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024) (visible a folios PDF 49), se deja constancia de remisión de citada providencia, al correo electrónico por el reportado, esto es joseyakelton@hotmail.com . (TERMINOS/A)	22/02/2024
-------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720190135000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CARLOS ESTEBAN MARTINEZ CARTAGENA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento el oficio N° 1359 del 26 de octubre de 2023, proferido por el Juzgado Noveno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, mediante el cual informa que el proceso radicado 05001 40 03 017 2019 01350 00, se dio por terminado por pago total de la obligación y, en razón de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes, que devenga el demandado CARLOS ESTEBAN MARTÍNEZ CARTAGENA identificado con la cédula de ciudadanía No.1.152.192.614. (ARCH)	22/02/2024		

05001400301820160114700	Verbal	HERNAN FELIPE RESTREPO OSPINA	LICETH YULIEHT BERMUDEZ BENITEZ	Auto pone en conocimiento DECRETA PRUEBAS INCIDENTE DE NULIDAD-Inicia Audiencia:10:13am-Contrainterrogatorio Apoderado Incidentista-Contrainterrogatorio Apoderada Incidentado-Contrainterrogatorio Apoderado Incidentista -Contrainterrogatorio Apoderada Incidentado -Finaliza Audiencia-11:04am -Se deja constancia de Enlace de audiencia	22/02/2024
05001400301820180034700	Ejecutivo Singular	CREIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	FREDYS ALBERTO SAURITH SARMIENTO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	22/02/2024
05001400301820180102400	Ejecutivo Singular	SERVICREDITO S.A.	EDINSON GUTIERREZ PEREA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, SE LE REQUIERE, para que aclare qué es lo que pretende solicitar con lo manifestado en el párrafo primero del presente memorial, dado que realiza una solicitud de reconocimiento de derechos litigiosos, a sabiendas de que en el proceso ya se profirió auto ordenando seguir adelante con la ejecución, desde el 28 de junio de 2019. En cuyo caso lo procedente, sería referirse a una cesión de crédito. (L)	22/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301820190092300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JORGE ALCIDES HENAO MARIN	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	22/02/2024
05001400301920180022100	Ejecutivo Singular	JHON HENRY SUAREZ VELANDIA	ALBA LUCIA GUILLEN CALDERON	Auto resuelve sustitución poder Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce la sustitución de poder judicial que hace la abogada LAURA MEJIA CONGOTE identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1152213464 y la tarjeta de abogado (a) No. 377496, y se reconoce personería a la abogada NATALI URIBE UCROS identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1036924332 y la tarjeta de abogado (a) No. 175730, para continuar representando los intereses de la parte actora en proceso principal, en los términos del poder que se sustituye-Se deja constancia que ninguno de los abogados presenta sanciones disciplinarias que le impidan actuar en el presente proceso. (L)	22/02/2024
05001400302020170020500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALIANZA DE MODA MMA S.A.S.	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado (L)	22/02/2024
05001400302020180065100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	DANIEL URIBE JARAMILLO	Auto pone en conocimiento Se dispone incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes, el contenido del auto interlocutorio No. 0063V de fecha 17 de enero de 2024 (visible a folios PDF 28,29), expedido por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, dentro del proceso ejecutivo hipotecario con radicado 05001 31 03 008 2018 00139 00 (L)	22/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120170117300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JAIME ALBERTO VALENCIA VARGAS	Auto ordena entregar títulos En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, por encontrarse procedente se accede, para lo cual se ORDENA a la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se sirva efectuar la entrega de los dineros a la parte DEMANDANTE, correspondientes al total de la liquidación del crédito y las costas procesales, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso, TENIENDO EN CUENTA, la última liquidación aprobada (verificando el saldo total adeudado). (T/L)	22/02/2024		
05001400302120180141100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	DEICY JOHANA OBANDO LONDOÑO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	22/02/2024		
05001400302220130073700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDINSON HERRERA MORALES	Auto ordena oficiar Se ordena REQUERIR a EPS SANITAS-De otro lado, se incorpora al expediente constancia de diligenciamiento de oficio No. 267 de fecha VEINTITRES (23) de ENERO de DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-Por último, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, respuesta allegada por parte de BANCOLOMBIA S.A., mediante la cual informa, "La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.". (OF/L)	22/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302220170078900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL BCSC	RUBEN DARIO SERNA CARDONA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por parte de la señora DORIS AMALIA AREIZA PATIÑO, en calidad de conciliadora en Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante, adscrita al CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA-Lo anterior para los fines procesales que se estimen pertinentes.-Ahora bien, de conformidad con el artículo 545 y 555 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que el presente proceso está suspendido.(L)	22/02/2024		
05001400302320160012800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JUAN GABRIEL RIOS MONTOYA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	22/02/2024		
05001400302420170031700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SANTIAGO VALLEJO HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento No se accede a los solicitado (L)	22/02/2024		
05001400302420190027700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	YULIETH ARREDONDO MOLINA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	22/02/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400302420200010300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LUISA FERNANDA PALACIO CRUZ	Cesión en Ejecución Civil En virtud a lo preceptuado en el artículo 1959 del Código Civil, se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a REFINANCIA S.A.S., a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PATRIMONIO AUTÓNOMO FC REF NPL 1.-(L)	22/02/2024
05001400302520140037400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	HERNANDO CONDE LOPEZ	Auto resuelve sustitución poder Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce la sustitución de poder judicial que hace el abogado ANDRES MAURICIO RUA identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 98773775 y la tarjeta de abogado (a) No. 256328, y se reconoce personería a la abogada MARIANA RESTREPO MARTINEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1017253728 y la tarjeta de abogado (a) No. 361035, para continuar representando los intereses de la parte actora, en los términos del endoso que se sustituye.-Se deja constancia que ninguno de los abogados presenta sanciones disciplinarias que le impidan actuar en el presente proceso. (L)	22/02/2024
05001400302520190118500	Ejecutivo Singular	MARLON ALEXIS SAÑUDO PATIÑO	FABIAN MOSQUERA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -(AP)	22/02/2024
05001400302520200021500	Ejecutivo Singular	LUZ ELIANA ARIAS RESTREPO	RONAL MAURICIO ARBELAEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Solicia a la oE reporte de títulos-Solcita requerir para conversion (T/AP)	22/02/2024
05001400302620110144700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	JUAN CARLOS RESTREPO BOTERO	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el auxiliar de la justicia en calidad de secuestre (visible a folios PDF 11 C.02), se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del Código General del Proceso (TERMINOS /L)	22/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620120051300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	BREITHNER SOBBIER CARDONA ESCOBAR	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	22/02/2024		
05001400302620170063000	Ejecutivo Singular	ACOSTALLANTAS S.A.	IKON S.A.S	Auto pone en conocimiento De conformidad con el artículo 597 del Código General del Proceso, se tiene que citada solicitud no se enmarca en los presupuestos procesales de citada figura procesal, razón por la cual habría de ser negada, ahora bien, atendiendo al contenido del artículo 600 del Código General del Proceso, se decretará la reducción de los embargos decretados, razón por la cual y de manera previa, se hace necesario REQUERIR a la parte demandante y a su apoderado judicial, a fin de que en el término de cinco (5) días, manifieste de cuáles de todas las cautelas decretadas y que hay a favor del proceso, prescinda o rinda las explicaciones a que haya lugar, se manifieste sobre la solicitud que presenta la parte demandada.-Una vez ejecutoriada la presente providencia y vencido el término otorgado a la parte demandante, se procederá de conformidad como lo establece el artículo 600 del Código General del Proceso. -Incorpora y pone en onocimiento repuesta eps (L)	22/02/2024		

05001400302620190084100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LUIS FELIPE CASTRO OSPINA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	22/02/2024
-------------------------	--------------------	-------------------------	---------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620190109400	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS	SANTIAGO ALBERTO GALEANO CARMONA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de las cuotas en mora. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Para los efectos anteriores, la parte demandada, remitirá el presente auto, sin necesidad de la elaboración de oficio, ello conforme a lo establecido en los artículos 39 y 111 del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia del Decreto 806 de 2020, en su artículo 11-- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	22/02/2024		

05001400302720100030200	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL VENUS P.H.	CLARA VICTORIA MADRID PALACIO	Auto pone en conocimiento RESUELVE-NO ACLARAR el auto interlocutorio No. 2002 de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés -SEGUNDO: EJERCER control de legalidad en el presente proceso ejecutivo singular, conforme a lo antes expresado en la presente providencia.- TERCERO: TENGASE en cuenta y por cierto que, la cuantía del proceso al momento de la presentación de la demandada superaba la cuantía de los procesos de mínima cuantía, pero no superaba la cuantía de los procesos de mayor cuantía, por lo cual estamos ante un proceso de menor cuantía y de doble instancia. -CUARTO: ADICIONAR la parte considerativa y resolutive del auto interlocutorio No. 2002 de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023) -QUINTO: NO CONCEDER el recurso de queja presentado de manera subsidiaria por el apoderado judicial de la opositora, por haberse accedido a la solicitud de adicionar la providencia, por haberse accedido a la concesión del recurso de apelación (L)	22/02/2024
05001400302720100030200	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL VENUS P.H.	CLARA VICTORIA MADRID PALACIO	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena oficiar a la Subdirección de Catastro Municipal de Medellín-Ordena remitir auto (OF/L)	22/02/2024
05001400302720100030200	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL VENUS P.H.	CLARA VICTORIA MADRID PALACIO	Auto decreta medida cautelar Embargo de derechos de bienes Inmuebles-Ordena remitir providencia (OF/L)	22/02/2024

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820190064100	Ejecutivo con Título Prendario	FAST TAXI CREDIT S.A.S.	ELVIRA DEL SOCORRO USMA BETANCUR	Auto pone en conocimiento Solicitud improcedente-Visto lo anterior, sería del caso requerir la aclaración, complementación del avalúo comercial presentado por la parte demandante, si el mismo se encontrara vigente, en tanto, el citado avalúo comercial tiene una antigüedad de más de (1) año, razón por la cual no está vigente, lo anterior, a la luz del artículo 19 del DECRETO 1420 DE 1998-Incorpora y pone en conocimiento (L)	22/02/2024		

ESTADO No. 12 No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Estado: 23-02-2024 Fecha Auto	Página: Cuad.	21 Folio
05001430300220180012700	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL VENUS P.H.	CLARA VICTORIA MADRID PALACIO	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 88 en concordancia con el segundo inciso del artículo 431 del Código General del Proceso, se pone en conocimiento de la parte demandada las nuevas cuotas de administración causadas y acreditadas por la parte demandante, para que sean canceladas dentro de los cinco días siguientes contados a partir de la notificación por estados de este auto (L)	22/02/2024		
05001430300220180023500	Ejecutivo Mixto	MUNICIPIO DE MEDELLIN	DORA ELENA MUÑOZ SIERRA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito cuaderno principal y acumulado -Procede el Despacho a elaborar el correspondiente prorrateo de los títulos judiciales constituidos a favor de los procesos- (L)	22/02/2024		
05001430300220230011800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ATAVANZA ETAPA I Y II P.H	INIRIDA DUARTE GARCIA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación-No hay lugar al levantamiento de medidas cautelares-No hay lugar a desglose -Ordena desglose-Ordena archivar (ARCH)	22/02/2024		
05001430300220230016200	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	LIFE GROUP S.A.S.	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/AP)	22/02/2024		
05001430300220230028900	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	WILDEMAN RAMIREZ SUAREZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito (visible a folios PDF 05 carpeta digital proceso acumulado con radicado 05001 43 03 002 2023 00289 00), se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso. (TERMINOS/AP)	22/02/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23-02-2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)